



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 01/2013
CONTRATO N°01/2012**

“SUMINISTRO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR”

En la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil trece y de conformidad al Contrato 01/2012 Suministro de seguro Colectivo de Vida para el Personal de la Defensoría del Consumidor” de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, suscrito por el licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en su calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor y el señor Luis Alfonso Figueroa Ruíz, en su calidad de Apoderado Administrativo de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el suministro de seguro colectivo de vida para empleados y miembros del Concejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que la Póliza Seguro Colectivo de Vida tiene una cobertura a partir del 31 de diciembre de dos mil once de las doce horas del día al treinta y uno de diciembre de dos mil doce hasta las doce horas del día.
- III. Que de conformidad a la resolución de ampliación 18/2012 de fecha veintiséis de julio de dos mil doce, se amplió la cláusula V del contrato N° 01/2012 en el sentido que la aseguradora amplió la póliza de seguro colectivo de vida incluyendo a trece empleados que fueron contratos en el primer semestre del año 2012.
- IV. Que de conformidad al artículo 57 letra a) del Reglamento Interno de Trabajo, la Defensoría del Consumidor proporcionará gratuitamente a los miembros del Consejo Consultivo, funcionarios y empleados, un Seguro Colectivo de Vida hasta por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América mediante una Póliza de Seguro.
- V. Que la jefa de la Unidad de Talento Humano licenciada Yasbeth Hernández Auerbach, solicitó mediante memorando de fecha 10 de febrero de 2013, la prórroga del plazo del contrato 01/2012 “Seguro Colectivo de Vida para el Personal de la Defensoría del Consumidor y Miembros del Consejo Consultivo” para un período de un (1) mes a partir del 31 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013 ambas fechas a las doce horas del día, por las razones siguientes: No es posible suspender el servicio del seguro colectivo de vida para proteger a los Funcionarios, Empleados y Miembros del Concejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor ante cualquier riesgo a los cuales están expuestos constantemente tanto dentro como fuera de la Institución de conformidad al artículo 57 del Reglamento Interno del Trabajo y por no existir una mejor opción en este momento que brinde el servicio a la Defensoría del Consumidor, es indispensable en razón del plazo y del tiempo que se prorrogue el contrato para iniciar el proceso de contratación.
- VI. Que de conformidad a la cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- VIII. Que la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo del contrato 01/2012, Suministro de seguro Colectivo de Vida para el Personal de la Defensoría del Consumidor a partir del 31 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013 ambas fechas a las doce horas del día bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato N° 01/2012.

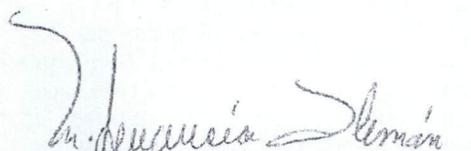
POR TANTO:

Con base en el acuerdo N° 20/12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

Resuelve:

- 1) Prorrogar el plazo del contrato No. 01/2012, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, a partir del 31 de diciembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013 ambas fechas a las doce horas del día, que asegura según Póliza al personal de la Defensoría del Consumidor y Miembros del Consejo Consultivo según lista anexa.
- 2) Autorizar el pago en concepto de prima hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$643.50)** a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. bajo las mismas condiciones establecidas en la cláusula II del referido contrato.
- 3) Ratificar en todas las demás condiciones del contrato, del cual forma parte integral este documento.

Aceptado:


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor



Lic. Luis Alfoño Figuroa Ruiz.
Apoderado Administrativo
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A